

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ERIE 245

TEGUIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1904

NUMERO 2,449

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETOS números 22, 23, 24, 25 y 26.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Dispénsase un parentesco—Se autoriza el pago de \$ 88.89½—Dispénsase unos edictos—Se nombra el Director General de Estadística—Dispénsase un parentesco—Se autoriza el gasto de \$ 270.00—Dispénsase un parentesco—Se dispensa unos edictos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se conceden unos derechos y exenciones—Autorízase la erogación de \$ 3.00—Se nombra un Superintendente del Ferrocarril—Concédese el dominio útil de un lote de terreno.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se nombra un Inspector para el departamento de Cortés—Se resuelve de conformidad una solicitud del Dr. don Pedro J. Bustillo, en representación de don Alfredo R. Taylor.

ESPECIFICACION de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1904.

AVISOS.

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### Decreto núm. 22

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Resolución sobre medidas para facilitar el Comercio Internacional, dada en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 29 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

### Decreto núm. 23

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Resolución sobre fuentes de producción y estadística dada en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 23 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

### Decreto núm. 24

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Resolución sobre apertura de un Ferrocarril Pan-Americana acordado en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 21 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

### Decreto núm. 25

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo 1.º.—Lamentar profundamente el fallecimiento del señor Diputado por el departamento de Cortés, Coronel don Federico Ferrera, ocurrida el día de hoy.

Art. 2.º—Los señores Diputados concurrirán al "Hotel Progreso", hoy á las 3 p. m., para acompañar el cadáver al Salón de Sesiones, que se transformará en Capilla Ardiente.

Art. 3.º—El Pabellón Nacional se izará á media asta, el día de hoy, en señal de duelo.

Art. 4.º—De conformidad con la Ordenanza Militar, se harán al difunto los honores correspondientes á su grado.

Art. 5.º—Los gastos del enterramiento se harán por cuenta del Estado.

Art. 6.º—Dar, por medio de los señores Secretarios, el pésame á la señora viuda de Ferrera.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los seis días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

### Decreto núm. 26

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Recomendación en favor del Museo Comercial de Filadelfia, suscrita en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 29 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los siete días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

## PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 9 de julio de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Benito Moncada y Mercedes Sandoval, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el pago de \$ 88.99½

Tegucigalpa: 9 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ochenta y ocho pesos noventa y nueve y un medio centavos, que se pagará á la señora Lucrecia Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas suministradas á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de mayo y junio del año en curso. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Banegas y Mariana Carbajal, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra el Director General de Estadística

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director General de Estadística, al General don Fernando Somoza Vivas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 12 de julio de 1904.

El Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Cruz Díaz y Francisca del mismo apellido, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, el parentesco de

4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el gasto de \$ 270.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 270.00 que se entregará al Gobernador Político de este departamento, valor de 500 yardas de tela que se necesitan para la hechura de cien vestidos que servirán á los reos de la Penitenciaría de esta capital. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 12 de julio de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Eusebio López y Trinidad Pineda, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 13 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Crescencio Morán y Rosa Martín León, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se conceden unos derechos y exenciones

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1904.

Vista la solicitud presentada el 15 de febrero del año en curso, por el Lic. don Antonio Madrid, mayor de edad, vecino de Santa Bárbara, en nombre de la Junta Directiva de la sociedad anónima "El Patrimonio," de la misma ciudad, en la cual manifiesta: que habiéndose organizado dicha sociedad con el objeto de introducir maquinarias para elaborar jabón, velas, hielo, aserrar maderas y descascarar arroz, lo cual le sería imposible realizar sin ayuda del Gobierno, en atención á que la empresa es nueva, á las dificultades para el transporte y á la escasez de vías de comunicación, pide que se le conceda á su representada:

1.º Derecho, por el término de quince años, para introducir, libre de impuestos fiscales y municipales y de ferrocarril, mientras lo administre el Gobierno, las maquinarias indispensables para los fines relacionados, y toda clase de enseres y materias primas necesarias á las industrias, lo mismo que ropa para los empleados y operarios de la empresa y herramientas agrícolas para los cultivos.

2.º Prohibición de gravar los productos de la empresa con impuestos fiscales y municipales, tanto para los que se exporten del país como para los que sean llevados á un lugar á otro del mismo, por el término de diez años; y

3.º Exención, en tiempo de paz, del servicio de guarnición, paradas y comisiones militares á los empleados y operarios de la empresa.

Pedido informe al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y dictamen al Fiscal General de Hacienda, manifestó el primero: que son ciertos los conceptos de la solicitud del señor Madrid; y el segundo: que es de parecer que se resuelva de conformidad la solicitud en referencia.

Considerando: que la empresa de que se trata es nueva y que las diversas industrias que se propone explotar son útiles para el país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á la sociedad "El Patrimonio," por el término de cinco años, prorrogables á juicio del Ejecutivo, los derechos y exenciones de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, valor que se invertirá en la compra de un taburete para el servicio de la oficina telegráfica de San José de Copán, y se entregará al telegrafista de aquella oficina, don H. Eucada, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Copán; imputándose al capítulo VII, partida 5.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se nombra un Superintendente del Ferrocarril

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

En atención á las aptitudes y honradas del señor Ingeniero don Rafael López Padilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Superintendente del Ferrocarril Interocéánico, con el sueldo de seiscientos pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Concédesse el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor José Andrés Murillo, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Trujillo, en la cual pide

se le concede el dominio útil de un lote de terreno nacional que mide doscientas hectáreas, dividido en dos porciones: una que consta de cien hectáreas, situada en la quebrada de El Raicero, al Este de la aldea de Tarros, de aquella jurisdicción, y cuyos límites son: al Norte y Oeste, unas pequeñas colinas de la cordillera de Calentura; al Sur, montes incultos y río Choro; y al Este, una colina cubierta de monte. La otra porción de terreno, que también consta de cien hectáreas, situada al Oeste de la referida aldea de Tarros y que linda: al Norte y Sur, con el río de Tarros y montes incultos; por el Este, con el mismo río y montes; y por el Oeste, con montaña virgen.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Colón, quien manifiesta: que los lotes de terreno en referencia, se encuentran respectivamente á veintiuno y veintiocho kilómetros del mar, y á nueve y diez y seis de la laguna Guaimoreto y que son nacionales.

Considerando: que de los informes recogidos por el Ministerio de Fomento, aparece que el interesado dispone de facultades suficientes para el cultivo del terreno que solicita; por tanto, el Presidente, haciendo aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de 30 de abril del corriente año,

ACUERDA:

1.º—Conceder á don José Andrés Murillo, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno solicitado, dentro de los límites ya descritos.

2.º—El señor Murillo ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno cedido, pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercos ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezca.

3.º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga, para que, á costa del interesado, previo el pago del cánón que establece el artículo 7.º del Decreto legislativo n.º 50 de febrero de 1902, que deberá enterar el concesionario en la Aduana de Trujillo, y sujetaándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si dejaren de cumplirse en cualquier tiempo las condiciones establecidas en el decreto arriba mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membrea.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un Inspector para el departamento de Cortés

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Muñoz para Inspector de Hacienda del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Sr. don Pedro J. Bustillo, en representación de don Alfredo R. Taylor.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Dr. don Pedro J. Bustillo, como representante de Mr. Alfredo R. Taylor, vecino del pueblo de El Porvenir, departamento de Atlántida, en la cual manifiesta: que según documentos presentados, Mr. Taylor tiene en explotación doscientas manzanas plantadas de guineas en el lugar llamado "Zacate en Medio," del término municipal del pueblo indicado, las cuales se encuentran en buen estado de actual cultivo y limpieza; que para salvar las serias dificultades que se presentan para el transporte de la fruta á los lugares de embarcadero, está dispuesto á instalar un tranvía de carros movidos por fuerza automática ó de sangre, según la circunstancia, el cual partirá desde un punto de embarcadero en el río Zacate hasta su finca antes mencionada, comprendiendo la longitud de siete kilómetros y medio, próxima mente, teniendo proyecto de prolongarlo hasta el pueblo de El Porvenir, con aumento de un kilómetro, en caso de llegar á tener arreglos con los finqueros que reportarán beneficios de la vía; y pide, en consecuencia, se permita al señor Taylor la gracia de introducir, libre de todo derecho fiscal y municipal, los artículos siguientes: rieles de hierro ó acero con accesorios, tornillos, clavos, barras, hachas con mango, hachitas de mano, palas, picas ó escoblos, martillos, azadones, material rodante para carros, una locomotora, madera para construcción de casas, almacenes, galeras, carritos y carretillas, albañal, alquitrán, aguarrás, aceite de linaza y comestibles, todo en cantidad suficiente para la instalación de la obra referida y solamente para este fin, y además, la facultad de usar gratuitamente la madera de los bosques nacionales, con excepción de las preciosas y de tinte, para durmientes del tranvía; y si los carros fueren movidos por fuerza de sangre, se le concede, por una sola vez, la importación libre de las bestias mulares necesarias.

Considerando: que es deber del Gobierno proteger la industria agrícola por los medios que establece la ley del ramo, y que uno de esos medios es proporcionar la facilidad de las vías de comunicación, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud del representante del señor Taylor, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda la factura de la herramienta y demás útiles que se trata de importar para la construcción del tranvía, á fin de que se den las órdenes respectivas á los Administradores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

Contrata Postal

Habiendo renunciado el contratista encargado del transporte de la correspondencia entre esta capital y el puerto menor de San Lorenzo, y entre Pespire, Choluteca y Nacaome, se rematará esta contrata, en el mejor postor, el 20 del presente mes, en el local que ocupa esta Dirección General, á las 8 a. m. Los interesados pueden presentar las propuestas correspondientes.

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1904.

JACOBO GALINDO,  
Director General de Correos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Maximiliano Ferrari, mayor de edad, soltero, militar y de este vecindario, ante Ud. manifiesto: que en cerro virgen y en el llamado de La Chorrera, jurisdicción de Sabana-grande, he descubierto una mina que produce oro y plata, según se ve de la muestra que se acompaña, la que corre de Este al Sur. Linderos: al Este, sur, Oeste y Norte, respectivamente, los cerros de Oeste del Niño, Tablon, Laguna y El Marín. Esta mina se denominará San José, y la denuncia para mí y los señores Antonino Giunta y Cirilaco Almandares, mayores de edad, solteros, mineros y vecinos de Sabana-grande. Espero que Ud. se servirá tramitar este denuncia con arreglo á la ley.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1904.—Max. Ferrari G.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil: Tegucigalpa, cinco de julio de mil novecientos cuatro.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 23 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, el día miércoles seis de julio de mil novecientos cuatro.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á cuatro de agosto de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 11—21—31

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, soltero, militar y de este vecindario, ante Ud. expongo: que en cerro virgen y en el llamado "La Mesa," jurisdicción de Sabana-grande, he descubierto una veta que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaño, siendo sus linderos: Norte, cerro de Vuelta Abajo; Sur, cerro del Gallo; Este, cerro del Salitre; y al Oeste, cerro del Marín: esta veta corre de Sur á Oeste. Es mi deseo explotar la mina anteriormente descrita, á la cual pongo por nombre San Pedro y San Pablo, y la denuncia para mí y los señores Antonino Giunta y Cirilaco Almandares, los dos solteros, mineros y vecinos de Sabana-grande. Espero que Ud., señor Juez, se servirá tramitar este denuncia conforme á la ley.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1904.—Max. Ferrari G.—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil: Tegucigalpa, cinco de julio de mil novecientos cuatro.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, S.—Registrado en Tegucigalpa, el día miércoles seis de julio de mil novecientos cuatro.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los cinco días de agosto de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez, Srio. 11—21—31

EDICTO

Habiendo fallecido en esta ciudad, el día veinte de junio último, el señor Presbítero don Juan Rodríguez, de sesentisiete años de edad, propietario, originario de El Corpus, de este domicilio, hijo legítimo de Francisco Rodríguez y Felipa Pinel, sin hacer disposición testamentaria, el señor don Pablo Rodríguez, de sesenticuatro años de edad, casado, propietario y de este domicilio, se ha presentado al Juzgado de Letras de este departamento, solicitando se le declare heredero ab-intestato de la sucesión del Presbítero Rodríguez, en su calidad de hermano legítimo, en falta de ascendientes y descendientes. Por lo que dicho Juzgado, por auto de ayer, manda hacer llamamiento á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan al mismo, á reclamarlo, dentro de treinta días. Artículo 657, Código de Procedimientos.—Secretaría del Juzgado de Letras: Choluteca, julio 29 de 1904.

3—2

FELIPE AGUIRRE.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º 48

